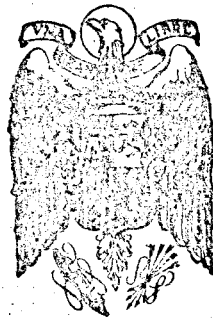


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Isabel Raigón Medrano, por el capitán de Infantería D. Luis Medrano Cervello, con destino en el Regimiento de Infantería número 5, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rosa Carvajal Muñoz, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Francisco de Asís Martín García, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 44, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Josefa Valverde Granados, por el capitán de com-

plemento (Teniente efectivo) de Infantería D. José Granados Romero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 48, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Concepción Ortega Montoya, por el teniente de Infantería D. Angel Aransay Capellán, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 35, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rosa García Fernández, por el teniente provisional de Infantería don Demetrio Villalón Villalón, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 47, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario Rodríguez Carrasco, por

el teniente provisional de Infantería don Jesús de las Peñas Griño, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 47, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Concepción Naranjo Morón, por el alférez provisional de Infantería don Antonio Iñigo Cruz, con destino en el Regimiento de Infantería número 6 y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Adeline González Miguel, por el alférez provisional de Infantería don Victoriano Alfonso Giles, con destino en el Regimiento de Infantería número 53, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Manuela Rodríguez y García, por el alférez provisional de Infantería don Nicolás Manrique de Lara Astudillo, con destino en el batallón de Infantería independiente núm. 33, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de agosto de 1942, el capitán de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Juan Bautista Juan Izquierdo, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de agosto de 1942, el capitán de la escala complementaria del Arma de Infantería don Antonio Martín Ortega, con destino de juez de Causas en la segunda Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Se confirma en su nuevo empleo como profesores de Educación Física y cuarto Grupo respectivamente, de la Academia Militar de Transformación de Caballería, a los comandantes de dicha Arma D. Salustio González Regueral y D. Jorge Ozores Arraiz, ascendidos por orden circular de 26 de abril último (D. O. núm. 88) y 23 de igual mes (D. O. núm. 94).

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Mandos

Se confirma en el cargo de director primer jefe de las Maestranzas y Parques de Artillería que se citan, a los tenientes coroneles de Artillería que están en ellos destinados y se detallan a continuación:

Teniente coronel D. José Vila Fano, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Pedro Fernández Paomino, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Ignacio Goma Orduña, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Joaquín Carvallo Alvarez, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Manuel Fernández-Landa Fernández-Landa, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rosa Plaza Triviño, por el teniente de Artillería D. Máximo Pascual Pichel, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 41, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229). Se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Ascensos

Por existir vacantes y reunir las condiciones necesarias para ello, se concede el ascenso a los maestros de Fábrica y de Taller del personal del Material de Artillería que se expresan a continuación, asignándoles en el nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se les señala, y continuando en sus actuales destinos.

A maestros de Fábrica de segunda

Maestro de Fábrica de tercera don Celestino López Suárez, de la Fábrica de Armas de Oviedo, con antigüedad de 10 de julio de 1942.

A maestros de Taller principal

Maestro de Taller de primera D. Ramón Rodríguez Cabal, de la Fábrica Nacional de Palencia, con antigüedad de 16 de marzo de 1942.

Otro, D. Alfredo Suárez Pérez, del Parque de Artillería de Burgos, con antigüedad de 14 de abril de 1942.

Otro, D. Virgilio Romero Reverte, de la Maestranza de Artillería de Madrid, con antigüedad de 7 de julio de 1942.

A maestros de Taller de primera

Maestro de Taller de segunda D. Esteban Moreno Fernández, de la Maestranza de Artillería de Tetuán, con antigüedad de 16 de marzo de 1942.

Otro, D. Santiago Díaz Fernández, de la Fábrica de Trubiá, con antigüedad de 14 de abril de 1942.

Otro, D. José Sánchez del Salto, del Parque de Artillería de Melilla, con antigüedad de 30 de julio de 1942.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de agosto de 1942 (D. O. núm. 173), se destina a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio al capitán de la escala activa del Arma de Ingenieros D. José Méndez Amor, del Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 110) para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Ingenieros, existentes en la Escuela de Aplicación del Arma, he designado a los oficiales que a continuación se detallan:

Capitán D. José Luis Contreras Franco, del Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Teniente D. Santiago Bertomeu Cañete, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Alférez D. José Sanz Palacios, de la compañía de Transmisiones de la División de Caballería.

Los cuales efectuarán su incorporación con urgencia.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de fecha 12 de mayo próximo pasado (D. O. número

106), he designado para cubrir la vacante que de su empleo existe en el Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército al capitán provisional de Ingenieros D. Antonio Puertas Florián, actualmente destinado en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 del pasado mes de junio (D. O. núm. 144) para cubrir vacantes de subalternos, existentes en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, he designado al alférez D. José María Lavín Bielva, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al Regimiento de Ingenieros núm. 1.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al jefe y oficiales del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir del las fechas que se indican:

Teniente coronel D. Casimiro Gómez Arranz, 4.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. José Llovet Castell, 2.500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Francisco Martínez Cánovas, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540),

se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al teniente de Infantería del batallón Sicilia núm. 8 D. Antonio García Márquez, con el sueldo de capitán (que es el empleo superior al que ostentaba en el momento de la mutilación), incrementado con una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará a 12.000 por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado b) del artículo 16 del citado reglamento, a partir del 12 de julio de 1937, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, teniendo en cuenta, además, a partir del 1 de julio de 1940, la orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. número 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Murcia. Se le descontarán, asimismo, las cantidades percibidas desde su declaración de Mutilado Permanente, según orden de 29 de febrero de 1940 (D. O. núm. 58).

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al soldado de Infantería D. Francisco Gutiérrez Vega, con la pensión anual de 6.000 pesetas, a partir del día 14 de agosto de 1937, que es la fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales hasta llegar al máximo de 12.000 por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16 del citado reglamento, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Santander.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Se designa profesor de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, sin perjuicio de su actual destino, al teniente auditor de primera D. José Fernández

Gallart, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Rosario Suárez Quiroga, por el teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar D. Sergio Peñamaría del Llamo, con destino en la Fiscalía Jurídica Militar de la octava Región, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 107), para cubrir vacantes existentes de su empleo y Cuerpo en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, he designado al veterinario primero don Fulgencio Portero Rodríguez, de la sexta Unidad de Veterinaria, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Teresa Logroño Armendariz, por el veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Angel Silvestre Hermoso de Mendoza, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 3, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

C. A. S. E.**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la cuarta Región Militar, con residencia en Barcelona, a partir del 1 de julio de 1942, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al constar de la quinta Sección del C. A. S. E. D. Enrique Portillo Palma, con destino en la 92 División, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de julio de 1905 (C. L. número 101).

Madrid, 29 de agosto de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Continuación de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 192, de fecha 28 de agosto actual.

Soldado del Grupo Automóvil del II Cuerpo de Ejército Diego Muñoz Martín, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Bilbao José Picó Maseda, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Enrique Aguilar Rubio, herido el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Victoriano Bayón Bayón, herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia José Castro Lara, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla-Burgos Emilio Cerro Sánchez, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres Eduardo Galán Pérez, herido el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña José César Bendaña, herido el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la séptima centuria motorizada de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos José Gómez Estévez, herido el día 2 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Juan González Rodríguez, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Antonio Trujillo Sánchez, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres Francisco Sánchez Vallejo, herido el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias de la 10 bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla Conrado Valle de Castro, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Salem, número 79, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Fadil Ben Mohamed Ben Hach, núm. 642, herido

el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Al-lal Ben Taieb Ben Mohamed, núm. 1.057, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed, núm. 1.073, herido el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Ali, núm. 1.369, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Ali Hebe, núm. 1.960, herido el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Emberec Ben Laarbi, número 2.327, herido el día 6 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Benkassen Ben Si Mohamed Semhaya, núm. 3-037, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Amar Ben Mohamed Boaxa, núm. 4.111, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Taher Sarguini, núm. 4.137, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1 Sagob Ben Amar, número 4.389, herido el día 22 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-lal número 4.661, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de

Infantería núm. 5 Dris Ben Ali, número 5.033, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-Jal Ben-Kaddur, núm. 5.576, herido el día 22 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Embark Ben Mohamed núm. 5.792, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamido Ben Abdela, núm. 5.937, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Hatned Ben Buseila, núm. 6.003, herido el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Ali Garbi, núm. 6.273, herido el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Embark Ben Said, número 6.358, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hosán Ben Brasa, núm. 6.459, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohamed Hach Kaddur, número 6.475, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, núm. 6.660, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Hamed Abdi, núm. 6.916, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Laharen, núm. 6.980, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mailudi Ben Hamed, núm. 7.407, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abdselán Ben Mohamed Jonsi, núm. 7.923, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Al-lal, núm. 4.997, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Kasea Uasa Yilali, núm. 10.307, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Yilali Ben Mohamed, núm. 10.335, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Laarbi Ben Buseihan, núm. 10.635, herido el día 29 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Cherif, núm. 11.950, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Ali Hamed Laarbi, núm. 13.192, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamed, núm. 15.158, herido el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales.

con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Hamido Ben Brahin Susi, núm. 15.176, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abdenbi Ben Amar Uarriagli, núm. 15.538, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Fád-dal Ben Mohatar Mohamed, núm. 16.906, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Hamed Ben Sulimán, número 17.078, herido el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

(Continuará)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 265), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Blas Geanini Lastas y termina con doña María Cármen Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1942.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Solomayor.

Excmo. Sr...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Blas Geanini Lastras Doña Antonia Hernández Calvo ...	Padres	Inf. Victoria 28 ...	Sargento D. Eusebio Geanini Hernández
D. Pablo Rodríguez González Doña Benita Baños Gamallo	Idem	F. E. T. Orense ...	Sargento D. Octavio Rodríguez Baños
D. Francisco Pacheco González Doña María Rey Ruiz	Idem	Infantería 25	Cabo Ezequiel Pacheco Rey
D. José Vecino Alija Doña Victoria de la Fuente Ramos.	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Adelino Vecino de la Fuente
D. Manuel Ferrari Estévez Doña Pilar Iglesias Veiga	Idem	Infantería 30	Cabo Enrique Ferrari Iglesias
D. Casimiro Hernández Pérez Doña Cándida Pozo Abad	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado José Hernández Pozo
D. Antonio Expósito Expósito Doña Manuela González Postigo ...	Idem	Bn. Ametralladoras. 7.	Soldado Antonio Expósito González
D. Francisco Palomo Silva Doña María Serón Aguila	Idem	Inf. Montaña 8 ...	Soldado Francisco Palomo Serón
D. Manuel Bravo Cortés Doña Ana María Alvarez Martín ...	Idem	Idem	Soldado José María Bravo Alvarez
D. Manuel Pérez Almeida Doña Magdalena Castro Alonso ...	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Guillermo Pérez Castro
D. Daniel Oña Arnauz Doña Gregoria Huidobro Espinosa.	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Conrado Oña Huidobro
D. Ricardo Montañés Fernández ... Doña Antonia Loza Sabin	Idem	Reg. Infantería 26.	Soldado Antonio Montañés Loza
D. Maximino Presa Vega Doña Sagrario Berdejo Prieto	Idem	Inf. Zamora 29.....	Soldado Isidro Presa Berdejo
D. Nicomedes Rodríguez Vázquez. Doña Josefa Puente	Idem	Idem	Soldado Dositeo Rodríguez Puente
D. Bonifacio López Franco Doña Amalia Berdeal Parapar	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel López Berdeal
D. José Antonio Prieto Fernández. Doña Asunción Vidal Rodríguez ...	Idem	Idem	Soldado Rogelio Prieto Vidal
D. José Modia Corredoira Doña Rosario López López	Idem	Idem	Soldado Jesús Modia López
D. José Antonio Souto López Doña Carmen Vallejo Pérez	Idem	Idem	Soldado Serafín Souto Vallejo
D. José Costa Yauregui Doña Manuela Pastoriza Estévez ...	Idem	Art. ligera 10.....	Soldado Fernando Costa Pastoriza
D. Hilario Fernández Padreda Doña Manuela Méndez	Idem	Reg. Mix. Ing. 7..	Soldado Juan Fernández Méndez
D. Juan Varas Aylagas Doña Paula Galán García	Idem	Bón. O. Público 408	Soldado Tiburcio Varas Galán

CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00			30	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	4
3.500,00			23	diciembre	1937	Orense	Entrino	Orense	
795,50			1	enero	1939	Badajoz	Segura de León	Badajoz	3
795,50			15	enero	1939	León	Quintana del Marco	León	
795,50			8	junio	1937	Orense	Orense	Orense	5
693,50			19	agosto	1938	Avila	Sta. Cruz de Pinares ...	Avila	
693,50			29	mayo	1938	Málaga	Bobadilla	Málaga	
693,50			7	septiembre	1938	Idem	Colmenar	Idem	
693,50			8	noviembre	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	3
693,50			26	julio	1938	Pontevedra	Salceda de Caselas	Pontevedra	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	enero	1938	Burgos	Soto de Bureba	Burgos	
693,50			27	enero	1938	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	6
693,50			23	septiembre	1937	León	Villaturiel	León	
693,50			21	mayo	1938	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			16	septiembre	1936	Idem	Cabañas	Idem	
693,50			23	agosto	1938	Idem	Trejulfe	Idem	
693,50			22	febrero	1938	Idem	Friol	Idem	3
705,50			18	enero	1938	Idem	Pol	Idem	
693,50			9	enero	1938	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
693,50			17	junio	1938	Orense	Baños de Molgas	Orense	
693,50			11	enero	1938	Soria	Gormaz	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Francisco Fernández Mera... Doña Antonia Gutiérrez Arrayas ...	Padres.....	Rgls. Ceuta 3	Soldado Antonio Fernández Gutiérrez
D. Jesús Rodríguez Salgado	Idem	1.º Terc. Legión...	Legionario Lisardo Rodríguez Gómez
Doña Josefa Gómez Rodríguez	Idem	2.º Terc. Legión...	Legionario Benjamín Vázquez Ledo
D. José María Vázquez Montes	Idem	2.º Terc. Legión...	Legionario Benjamín Vázquez Ledo
Doña María Ledo Vázquez	Idem	2.º Terc. Legión...	Legionario Benjamín Vázquez Ledo
D. Fernando Solís Portillo	Padre	Caz. S. Fernando 1	Soldado José Solís Franco
D. Bernabé Ruiz Vela	Idem	Infantería 18	Soldado Gaudioso Ruiz Antón
D. Ignacio Arruabarrena Aldasoro.	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado José Antonio Arruabarrena Larres
Doña Micaela García Lapeña	Madre	Inf. M. Arapiles 7	Alférez D. Cirilo García García
Doña Angelina Escobedo Sánchez ...	Idem	Rgls. Ceuta 3	Alférez D. Fidel Púa Escobedo
Doña Purificación Román González.	Idem	F. E. T. Valladolid.	Alférez D. Enrique Esteban Román
Doña María Antonia Pizarro Avila.	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Sargento D. Ovidio Díaz Pizarro
Doña Josefa Alfonso Gómez	Idem	Infantería 6	Cabo Diego Pérez Alfonso
Doña Trinidad Alvarez González ...	Idem	Inf. Galicia 19 ...	Cabo Julio Delgado Alvarez
Doña Vicenta Guinea Eguluz	Idem	Inf. M. Flandes 5	Soldado Sinforoso Eguluz Guinea
Doña Bella Mora Vázquez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Juan Megías Mora
Doña María Ros Pascual	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Juan Pérez Ros
Doña Alejandra Palacio Gascón ...	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Pallás Palacio
Doña Julia Pulido Santillana	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Tomás Rodríguez Pulido
Doña Josefa Gutiérrez	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Ildefonso Rodríguez Gutiérrez
Doña Pilar Pereira Corral	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Avelino López Pereira
Doña Julia Candela Casanova	Idem	Inf. Línea 52	Soldado Agustín Aparicio Candela
Doña Manuela Solís González	Idem	Infantería 58	Soldado José Franco Solís
Doña Antonia Jiménez Hernández.	Idem	Cab. Castillejos 9	Soldado Pedro Ros Jiménez
Doña Dolores Navas Cebrero	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado José Ruiz Navas
Doña Ana López Tortosa	Idem	1.º Terc. Legión...	Legionario Jose González López
Doña Irene Arnillas Pinacho	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Agapito Cuesta Arnillas
Doña Concepción Mora Simó	Idem	F. E. T. S. Miguel	Falangista Pascual Silla Mora
Doña Pilar Gevín del Campo	Viuda	Reg. Infantería 19.	Teniente coronel D. Enrique Cabrerizo Castellón
Doña Patrocinio Cuevas Gil	Idem	Infantería 27	Cabo Eulogio Díaz Gáelas
Doña María Mera Conde	Idem	Infantería 29	Cabo José Rodríguez Márquez
Doña Laura Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Inf. Montaña 30...	Cabo Manuel Alvarez Carballo
Doña Manuela Domínguez Sánchez	Idem	Inf. Castilla 3 ...	Soldado José Morales Mancera
Doña Victoria González Carrasco ...	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Francisco Peña Ragel
Doña Herminda Domínguez Araujo	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Jacinto Dapia Moreno
Doña Angela Fachal Ares	Idem	Inf. Zamora 29....	Soldado Ramón Sánchez Rodríguez
Doña Teresa Rivera Rodríguez	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Delmiro Rodríguez Arias
Doña Dolores Reyes de la Cruz ...	Idem	Inf. Canarias 39...	Soldado Jorge Ascensión Cabrerías
Doña Rosario Gómez Siverio	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado José Salazar Díaz
Doña Patricia Gamero Moriana ...	Idem	Cab. Taxdir 7 ...	Soldado José Romero Gil
Doña María Iglesias Figueiras	Idem	1.º Terc. Legión...	Legionario Antonio Estévez Esteves
Doña Brígida Pozo Díaz	Idem	2.º Terc. Legión...	Legionario Vicente Rodríguez Piñeiro
Doña Ana Sancho Larrodé	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Vicente Murillo Gargallo
Doña Isidra Itarte Tapiz	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista José Besano Iñigo
Doña Aurora Carrascal Piñeras ...	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Falangista José Esteban Muñoz Rubio
Doña Mercedes Lagarriga Garzabal	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista José Costa Manonellas
Doña Rosario Trigo Olivares	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Miguel Pérez Reina
Doña Esperanza Cezón Parra	Idem	Caballería	Alférez D. Francisco Casillas Sánchez
Doña Victoria Cortés Expósito	Idem	Carabineros	Teniente D. Ernesto Danino Lenard
Doña Francisca Bonet Esteve	Idem	Infantería	Sargento D. José Lillo Lillo
Doña María Cruz Rojas Lorenzo ...	Idem	Seguridad	Sargento D. Juan Martín Mestro Castro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			6	septiembre	1938	Huelva	Valverde del Camino ...	Huelva	
2.106,00			28	agosto	1937	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
2.106,00			28	agosto	1937	Lugo	Taboada	Lugo	
693,50			25	julio	1937	Huelva	Chucena	Huelva	3
693,50			30	agosto	1937	Soria	Trevago	Soria	
693,50			2	abril	1938	Guipúzcoa ..	Caserío	Guipúzcoa ..	
4.000,00			5	mayo	1938	Soria	Almazán	Soria	
4.000,00			14	junio	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.000,00			11	noviembre	1938	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
3.500,00			8	marzo	1939	Cáceres	Abertura	Cáceres	
795,50			29	diciembre	1938	Huelva	Sta. Bárbara de Casas ...	Huelva	
795,50			11	octubre	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	7
693,50			11	agosto	1938	Alava	Apricano	Alava	
693,50			8	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			16	diciembre	1937	Lérida	Poás	Lérida	
693,50			6	enero	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50			25	agosto	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			26	agosto	1938	Lugo	Villalba	Lugo	3
693,50			10	septiembre	1938	Idem	Incio	Idem	
693,50			26	julio	1938	Zaragoza ..	Tosos	Zaragoza ..	
693,50			3	agosto	1937	Huelva	Chuceno	Huelva	
693,50			3	agosto	1937	Murcia	Torre-Gil	Murcia	
1.440,00	(1)	Estado de 22 de	20	noviembre	1938	Málaga	Cómpeta	Málaga	
2.106,00		ses Pasivas del	15	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50		stado de 22 de	8	octubre	1937	Palencia	La Serna	Palencia	8
693,50		octubre de 1926.	3	junio	1938	Valencia	Torrente	Valencia	
11.000,00			25	marzo	1938	Huesca	Jaca	Huesca	
795,50			10	noviembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50			19	mayo	1938	Pontevedra...	Villagarcía de Arosa ...	Pontevedra ..	
795,50			22	diciembre	1937	Orense	Rabodegalo	Orense	
693,50			27	marzo	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50			18	julio	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50			18	octubre	1938	Orense	Medeiros	Orense	
693,50			3	marzo	1937	La Coruña..	Vilasantar	La Coruña..	3
693,50			17	febrero	1938	Orense	Celanova	Orense	
693,50			16	diciembre	1937	Las Palmas	Yeisás	Las Palmas	
1.530,00			20	septiembre	1938	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50			23	julio	1938	Sevilla	Casariche	Sevilla	
2.106,00			12	noviembre	1938	Orense	Cañedo	Orense	
2.106,00			20	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			2	septiembre	1936	Zaragoza ..	Tauste	Zaragoza ..	
693,50			2	enero	1930	Navarra	Falces	Navarra	
693,50			13	mayo	1938	Gijón	Gijón	Asturias	
693,50			14	enero	1930	Lérida	Lérida	Lérida	
693,50			11	julio	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	
2.500,00		Artículo segundo	6	noviembre	1936	Madrid	Aranjuez	Madrid	9
2.500,00		del decreto 92	25	septiembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	10
1.603,50		de 2 de diciem-	12	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	11
2.000,00		bre de 1936	30	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	12
		y orden de Ha-							
		cienda de 31 de							
		agosto de 1940							
		(D. O. n.º 248)							

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Catalina Capdepon Martín ...	Madre	Guardia Civil.....	Guardia Nemesio Ibáñez Capdepon
Doña Juana Collado Salvador	Viuda	Paisano Militarizado.	Paisano Militarizado D. Martín Calvo Salinas...
Doña Modesta Soriano Vicente	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Jesús Espeleta Tolosa.
Doña Cecilia García Gallardo	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Carlos Cruset Villaseca
Doña Manuela Romero Vacas	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Juan Antonio Castro
Doña Julia Biesa Auria	Idem	Idem	Díaz Paisano Militarizado D. Gregorio Lana Campos
Doña Leopolda Calero Jurado	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Fermín Pedraza Coletto
Doña Raquel María Laso y Mazón.	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Policarpo Fernández-Villa y Pereda
Doña María Carnero Rodríguez ...	Idem	Idem	Paisano Militarizado D. Eugenio Pérez Madruga

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.560 pesetas que cobra el recurrente como carabinero retirado, con arreglo

a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151.)

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente; el abono de la cual es compatible con el sueldo anual de 547,50 pesetas, que como empleado municipal disfruta el recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 24 de agosto de 1939, fecha a partir de la cual la madre del causante por fallecimiento de su marido, viene percibiendo en concepto de viuda la pensión anual de 866,66 pesetas que es incompatible con la que se concede en el presente señalamiento, sin que sea de aplicación la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151) por haber nacido el derecho al percibo de aquélla con posterioridad en la fecha de la muerte del causante de esta última.

Previamente se liquidarán y deducirán las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen sido abonadas, a cuyo efecto debe darse traslado a la misma de este acuerdo, quedando el saldo que resultase a favor del padre del causante a disposición de sus legítimos herederos.

7. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 1.125 pesetas anuales, que la interesada disfruta como viuda del alférez de Carabineros D. José María Delgado Alvarez, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala sus legítimos herederos hasta el día 28 de mayo de 1939, en que falleció la recurrente y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

Caso de aparecer el esposo de la beneficiaria y padre del causante, don Juan Cuesta Ibáñez (en ignorado paradero), percibiría esta pensión acreditando el derecho.

9. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.100,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 292)	26	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13
693,50	(1)	Artículo segundo del decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n.º 255)	12	marzo	1938	Zaragoza ..	Codo	Zaragoza ..	14
693,50			28	diciembre	1936	Teruel	Campillo	Teruel	
693,50			27	enero	1939	Valencia ..	Valencia	Valencia	
693,50	(1)	Artículo segundo del decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n.º 255)	26	julio	1936	Córdoba	Villanueva de Córdoba.	Córdoba	14
693,50			16	enero	1937	Zaragoza	Orés	Zaragoza	
693,50			26	julio	1936	Córdoba	Villanueva de Córdoba.	Córdoba	
693,50			3	enero	1937	Burgos	Espinosa de los Mteros.	Burgos	
693,50	(1)	Artículo segundo del decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n.º 255)	5	diciembre	1937	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	14

interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por orden de 17 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por orden de 30 de octubre de 1937 (B. O. núm. 382), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

11. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por orden de 30 de septiembre de 1938 (B. O. número 102), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. número 220), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

14. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 11 de agosto de 1942.— El General Secretario, P. S., Juan A. de Sotomayor.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Intendencia.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 170, pág. 416. Donde dice: Otro, D. Ramón Alonso Estebáñez, del Parque de Intendencia de Madrid, al Taller y Parque de Ingenieros de la tercera Región.

Debe decir: Otro, D. Ramón Alonso Estebáñez, del Parque de Intendencia de Madrid, al Taller y Parque de Automóviles de la tercera Región.

Madrid, 31 de agosto de 1942.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de septiembre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Arroz.
Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

Dinamita.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente sembradoras y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el Material).

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cañamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.
Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado (ya vayan como remitentes o consignatarios, sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesja impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expreseamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de septiembre próximo, sustituyendo a a orden de 28 de julio último (*B. O. del Estado* núm. 211).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1942.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.
Excmos. Sres...

(Del *B. O. del Estado* núm. 241.)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de mayo de 1942.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior	360.068,61	Pagado por cuotas de auxilio	22.608,00
Abonado por los Cuerpos, Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones.	11.205,64	Idem por gastos de representación	141,51
		Idem por devolución cuotas	816,30
		Capital existente	347.708,44
<i>Suma</i>	371.274,25	<i>Suma</i>	371.274,25

DEMOSTRACION		MOVIMIENTO DE FONDO	
	Pesetas		Pesetas
En metálico	3.672,86	Existencia total en el arqueo anterior ...	360.068,61
En papel del Estado al 3 por 100	25.000,00	Idem de íd. en el arqueo actual	347.708,44
En ídem al 4 por 100	89.250,00		
En ídem al 5 por 100	149.337,50	<i>Disminuye en capital</i> ...	12.360,17
En la Caja Central (bloqueadas)	32.452,03		
En la ídem (disponibles)	26.686,27		
En el Banco de España (desbloqueadas y no disponibles)	12.108,02		
En el ídem de íd., disponibles	9.201,16		
<i>Total</i>	347.708,44		

MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Tenía el mes anterior	2.497
Altas	31
<i>Suman</i>	2.528
Bajas	6
<i>Quedan</i>	2.522

Relación de las cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos que se citan

D. Enrique Zamora Moral	4.000,00
D. Timoteo Lozano Pérez	4.000,00
D. Francisco Rodríguez Rosado	4.000,00
D. Federico Carbajo Valdueza	1.000,00
D. José Santana González	3.988,00
D. Rafael García del Prado	2.620,00
D. Manuel Blanco Moreno	3.000,00

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE RELACIONAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. el Jeje del Estado, marzo	27,74	Regimiento mixto de Caballería núm. 11, marzo	204,10
Academia de Caballería, abril	65,63	Idem núm. 12, abril	252,40
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, abril	246,17	Idem núm. 13, abril	266,79
Idem núm. 2 ídem, abril	281,29	Idem núm. 14, abril	264,40
Idem núm. 3 ídem, abril	299,67	Idem núm. 15, abril	435,03
Idem núm. 4 ídem, abril	115,99	Idem núm. 16, abril	322,86
		Idem núm. 17, abril	220,81

Regimiento mixto de Caballería núm. 18, abril	248,00	Zona de Reclutamiento núm. 26, octubre 1941 y abril	27,49
Idem núm. 19, abril y mayo	284,43	Idem núm. 30, abril	43,00
Idem núm. 20, febrero, marzo y abril	690,67	Idem núm. 32, abril	27,53
Grupo de Regulares de Caballería núm. 1 abril	223,97	Idem núm. 34, atrasos y abril	9,93
Idem núm. 2, abril	135,85	Idem núm. 36, atrasos y abril	36,15
Mehal-la Jaliñana núm. 1, abril	25,85	Idem núm. 38, atrasos, abril y mayo	79,42
Idem núm. 2, abril	114,85	Idem núm. 39, abril	8,52
Idem núm. 3, marzo y abril	148,35	Idem núm. 40, abril	29,22
Depósito Central de Remonta, marzo	180,52	Idem núm. 41, marzo	6,00
Primer Depósito de Sementales, abril	103,62	Idem núm. 44, abril	8,99
Segundo ídem, abril	75,00	Pagaduría Militar de Burgos, marzo	40,96
Tercer ídem, abril	115,24	Idem de Zaragoza, marzo	42,00
Tercer ídem (Sección Palma de M.), abril	21,06	Idem de Valladolid, marzo	13,40
Quinto Depósito de Sementales, abril	116,75	Idem de La Coruña, marzo	6,80
Sexto ídem, marzo y abril	235,44	Idem de Ceuta, marzo	27,48
Séptimo ídem, abril	85,10	Idem de Melilla, atrasos y abril	17,07
Octavo ídem, abril	81,50	Idem de Larache, marzo	12,91
Establecimiento de Cría Caballar de Larache, abril	227,86	Idem de Barcelona, abril	5,83
Depósito de Recría y Doma de Ecija, marzo y abril	807,78	Subpagaduría Militar de Salamanca, marzo y abril	17,50
Idem de Jerez, abril	324,20	Idem de Segovia, marzo	14,98
Yeguada Militar de Córdoba, mayo	218,56	Idem de Cartagena, marzo	12,23
Academia de Infantería de Zaragoza, marzo	62,85	Idem de Ciudad Real, marzo	3,75
Regimiento de Infantería núm. 24, abril	7,24	Idem de Vigo, atrasos	17,65
Idem núm. 29, mayo	6,59	Idem de Jaén, mayo	30,55
Idem núm. 31, abril	5,85	Idem de San Sebastián, abril	13,50
Idem núm. 33, abril	6,67	Escuela Superior del Ejército, abril	16,95
Idem núm. 38, abril	15,30	Escuela de Equitación, marzo y abril	176,36
Batallón disciplinario núm. 14, mayo	9,57	Escuela de Estado Mayor, marzo y abril	57,89
Idem núm. 24, abril	3,75	Academia de Artillería, abril	5,75
Zona de Reclutamiento núm. 1, primer trimestre	419,43	Sexto Grupo de Automovilismo, atrasos y abril	43,65
Idem núm. 2, abril	26,66	Séptimo ídem, abril	24,61
Idem núm. 5, abril	40,00	Quinto ídem, noviembre de 1941 a noviembre de 1942	74,35
Idem núm. 7, abril	22,49	Campo de Concentración de Miranda de Ebro, marzo	6,65
Idem núm. 8, abril	44,57	Policía Armada de Barcelona, marzo	13,32
Idem núm. 10, abril	9,58	Regimiento de Defensa Química, primer trimestre	49,10
Idem núm. 12, abril	9,33	Región Aérea Central, abril	10,00
Idem núm. 13, marzo y abril	39,15	Cuarta Legión de Tropas de Aviación, abril	12,60
Idem núm. 14, marzo	7,92	Quinta ídem, primer trimestre de 1942	39,90
Idem núm. 15, marzo	34,44	Guardia Personal de S. A. I el Jalifa, noviembre a marzo	33,30
Idem núm. 22, febrero y marzo	18,16		

Nota.—Se pone en conocimiento de todos los señores socios que tengan pendientes de pago cuotas atrasadas, que el plazo dado para el pago de las mismas finalizará con el presente año; terminado el cual, todos aquellos que no estén al corriente serán dados de baja con arreglo al artículo tercero del Reglamento.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Cajero, *José Muñoz*.—El Ordenador de Pagos, *Dionisio Jiménez*.—Interventores por la Plaza, *Francisco Blanco Urruchi* y *Vicente de Francisco Utrilla*.—V.º B.º: El Presidente, *Evelio Tomás*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Teniendo necesidad este Establecimiento de adquirir 1.000 (mil) quintales métricos de carbón vegetal, se anuncia por el presente para que a quien pueda interesar la venta del total o parte de la cantidad indicada, remita sus ofertas a la Dirección de este Parque hasta las once horas del día 10 de septiembre próximo.

En la Jefatura del Detall están expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Valladolid, 26 de agosto de 1942.

P. 2-2.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 10 de septiembre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario.

En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los

interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 24 de agosto de 1942.

P. 2—2.

PRIMER DEPOSITO DE SE-MENTALES

Necesitando este Cuerpo adquirir 119 pares de espuelas para la tropa del mismo, se abre el correspondiente concurso para que los industriales que lo deseen, puedan presentar proposiciones y modelos en el plazo de veinte días, a contar del en que se publique este anuncio, en la Mayoría de esta Unidad, los días laborables y en las horas de oficina. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Alcalá de Henares, 25 de agosto de 1942.

P. 3—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 10 de septiembre próximo, se admiten ofertas para la adquisición, por compra

directa y libre, de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, puedan informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

ARTÍCULOS A ADQUIRIR

Sal.
Leña.
Carbón vegetal.
Ceuta, 20 de agosto de 1942.

P. 1—1.

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Necesitando adquirir esta Academia 597 gorras de uniforme para tropa, se hace presente por este anuncio, debiendo enviarse ofertas y modelos a la Jefatura del Detall de la misma (oficinas provisionales en Baltasar Gracián, 5, entresuelo) en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio. Los gastos del mismo, corte-

rán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 27 de agosto de 1942.

P. 3—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Con el fin de proveer la plaza de maquinista de la lancha «Santa Teresa», afecta a esta Jefatura, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y aumentos por quinquenios de 500 pesetas, hasta llegar al tópe de 6.500 pesetas, se anuncia dicha provisión, al objeto de que puedan optar a la misma cuantos posean, como mínimo, el título de fogonero habilitado para maquinista naval y reúnan las condiciones que determina la ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Las instancias, acompañadas de copia del referido título y certificados de carecer de antecedentes penales, de adhesión al Glorioso Alzamiento, de no padecer enfermedades crónicas y de contar con la aptitud física necesaria para el desempeño de dicho cometido, se remitirán a esta Dependencia dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

El Ferrol del Caudillo, 24 de agosto de 1942.

F. 1—1.

ANUNCIOS

MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FALSAS, BASTONES DE MANO, SABLES & en calidades superiores, propios para regales. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

Hotel BRISTOL

100 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telefónica: "BRISTOL"

Av. do José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE
CONSTRUCCIONES
ELECTRO-MECANICAS